

La cofradía del Santísimo Sacramento de Tudela

GREGORIO SILANES SUSAETA

A pesar de lo que se ha creído tradicionalmente sobre que las cofradías del Santísimo Sacramento surgieron a partir de los impulsos del Concilio de Trento, las más recientes investigaciones sobre el tema vienen a desmentir tal aserto. En Navarra ciertamente se conocía su existencia anterior a 1539, en que fue promovida en Roma la primera Minerva por el dominico Tomás Stella, en virtud de las recomendaciones de la sesión XIII del Concilio Tridentino, según lo demuestra con sus investigaciones don José Goñi Gaztambide¹. Pero, ¿era el nuestro un caso singular? Según la luz que nos ofrecen las investigaciones más recientes, el comportamiento navarro no es un caso único dentro del conjunto europeo. En 1984 la medievalista francesa Catherine Vincent defendió su tesis doctoral en la Universidad de Paris X-Nanterre titulada *Les confréries en Normandie au Moyen-âge*. En ella demuestra que de las 2.000 cofradías existentes en la citada región francesa, 160 son de la advocación del Santísimo Sacramento².

En general, existen en Europa cofradías del Corpus Christi desde el siglo XIII, una de cuyas principales funciones es acompañar al Santísimo Sacramento por las calles. La festividad del Corpus, promovida por los cistercienses, comenzó a extenderse por los territorios europeos en el siglo citado, pero tomó un impulso especial a raíz del milagro de Bolsena, ocurrido en 1264. El hecho ocurrió mientras un presbítero alemán incrédulo celebraba la santa misa. Al tiempo de consagrar la sagrada forma se produjo el milagro: la hostia consagrada manó sangre manchando el corporal. Este corpo-

¹ GOÑI GAZTAMBIDE, J.: "Pamplona posee la Cofradía del Corpus más antigua del mundo" en *Ecclesia*, 1, 621, 1953, p. 629.

² La misma investigadora hizo también una síntesis reciente sobre las cofradías medievales en el Reino de Francia, con la colaboración de André Vauchez: Vincent, C.: *Les confréries médiévales dans le Royaume de France: XIII-XV^e siècle*, Paris, 1994.

ral milagroso fue trasladado a Orvieto en cuya catedral se conserva. Ya para esa fecha la fiesta del Corpus había sido instituida fiesta litúrgica en la diócesis de Lieja, pero es a partir de entonces cuando el papa Urbano IV la extiende a toda la Iglesia universal mediante la bula *Transiturus*. En los territorios españoles la devoción se atestigua por vez primera en la ciudad de Barcelona, según el P. Francisco Javier Montalbán³, el año 1319. En la primera mitad del siglo XIV fue cuando comenzó a difundirse el Milagro de Bolsena y la festividad del Corpus Christi, y cuando se documentan las primeras cofradías en Navarra, la de Pamplona⁴, surgida durante el episcopado de Arnaldo de Barbazán (1318-1355), y la de Tudela, de la que se ocupa el presente artículo, cuyas constituciones se pueden fechar también en la primera mitad del siglo XIV. En 1489 aparecerá mencionada por vez primera la de Estella.

Los estatutos de la cofradía del Corpus Christi de Tudela se hallan actualmente en la sección de *Comptos* del Archivo General de Navarra y proceden de una serie de documentos que, hasta hace tiempo, por su vistosidad y "rareza" (es curioso encontrar constituciones medievales de cofradías en un archivo como el General de Navarra), estuvieron expuestos en una vitrina. Fueron redactados en una gran hoja de pergamino, con letra gótica cuncillerresca, bien caligrafiada, que se puede fechar en la primera mitad del siglo XIV, *orladas con una cenefa decorativa de finos roleos, e ilustrada con dos miniaturas, una superior que representa el Santo Sacrificio Eucarístico y otra inferior, formada por una serie de arquerías en las que los espacios libres en los intercolumnios han sido ocupados por las listas de cofrades*⁵. El estado de conservación del pergamino es bueno, sin embargo con el paso del tiempo, la tinta de las letras ha ido deteriorándose hasta el punto de que, hoy por hoy, se hace imposible la lectura de algunas frases de las constituciones, como lo hacemos notar en la transcripción de las mismas que se ofrece al final del presente artículo.

Es ciertamente interesante, por lo que se refiere a la decoración del texto de los estatutos, la miniatura colorista colocada al principio del texto, que representa a un sacerdote ante el altar en el momento de la elevación de la Hostia y detrás un grupo de fieles que la están adorando de rodillas con las manos juntas en actitud orante. La escena tiene lugar bajo una arquería trilobulada sustentada por dos columnas.

En cuanto al texto, en primer lugar llama la atención el prólogo de estas constituciones. En ellas aparecen conceptos teológicos ciertamente avanzados para la época, o que nadie se hubiese planteado en aquel momento, como la idea de que Dios, uno en esencia y trino en personas, es en sí una comunidad de amor. En efecto dicen las constituciones *establecemos en esta manera uera karidat, que DIOS ES CONFRATERNIDAT, por ont conuiene que ayamos*

³ LLORCA, B., GARCÍA VILLOSLADA, R., y MONTALBÁN, F.J.: *Historia de la Iglesia Católica. II: Edad Media (800-1303)*, Madrid, 1958, p. 1.008-1.009.

⁴ GOÑI GAZTAMBIDE, J.: *Historia de los obispos de Pamplona*, v. II (Pamplona, 1979), p. 168.

⁵ Esta descripción está tomada literalmente de: SILVA Y VERÁSTEGUI, S. de: "Estatutos de cofradías medievales en el Archivo General de Navarra" en *Príncipe de Viana*, 184, 1988, p. 218.

entre nos uerdadera fe, pura e firme a Dios, (y) a los confrades amor, por la qual (sic) podamos ser saluos por siempre et ser librados el día del iudicio...

Más tarde insisten las ordenanzas en la importancia que tiene el amor a Dios y al prójimo. En efecto una cofradía es una asociación de fieles cristianos para vivir mejor el espíritu de la fe en todos los órdenes, tanto en el plano vertical, o de amor a Dios, como en el horizontal, o de amor al prójimo. El amor a Dios se manifestará a través de la práctica comunitaria de determinadas oraciones en común, ritos o sacramentos, mientras que el amor al prójimo puede llevarse a cabo mediante el ejercicio de la caridad, bien entre los propios miembros de la institución, o mediante la ayuda a otras personas ajenas a la cofradía que sean pobres o necesitados. Como Dios nos amó primero, también nosotros debemos amarnos los unos a los otros. Así lo dice la primera constitución: *Keremos, assí como Dios amónos, et nos deuemos luno a lotro (Sic) amar, et assí amaremos a Dios guardando fe et uerdad los unos a los otros...*

Uno de los fines principales para los que se estableció la cofradía fue sin duda el culto al Santísimo Sacramento. Para ello era de suma importancia la asistencia de todos los hermanos a la procesión que el día de Corpus Christi se hacía por las calles tudelanas. En ese momento los cofrades debían ir todos en el cortejo, cada uno con una antorcha de cuatro libras de cera delante del Señor. Eso es lo que mandaban las primitivas constituciones de la primera mitad del siglo XIV. Sin embargo parece que un buen número de miembros de la cofradía hicieron caso omiso de esta constitución y, al parecer, no debían asistir de forma general a esta procesión. En 1396 estando juntos los hermanos en capítulo en la capilla de santa María la Blanca, establecen que todos los que fuesen a la procesión llevasen consigo sus antorchas de cera de cuatro libras para honrar como se merece al Santísimo Sacramento, *et los [cofrades] absents que no sean en la billa o que ayan alguna ocupación por la qual non pueda(n) en la dicha processión <benir>, que sían requeridos por los mayores que ynbiaren con algunos sus antorchas.*

La cofradía celebraba la fiesta del Corpus Christi de forma solemne, pues el día anterior acudían en comunidad a las primeras vísperas y en su día a misa, a la procesión, como se ha dicho, a una comida de hermandad y a las segundas vísperas. A esta fiesta debían asistir todos los cofrades. La constitución reza así: *Item sea feyto comunión el día de la fiesta del Corpus Christi et comamos et beuamos con la bendición de Dios et del capellano, oyendo la lección en silencio et los sobredictos capitulos (sic) sean leydos allí do bien visto será a los confrayres.* En muchas ocasiones la comida en las cofradías medievales, tomando como ejemplo la vida perfecta de los monjes, se acompañaba con lecturas piadosas, como en esta que nos ocupa. Lo mismo sucedía en otras instituciones de este estilo como por ejemplo en la cofradía tudelana de Santa Cristina, o en las de Ntra. Sra. del Castellar y San Pedro y Sta. Eufemia de Villafranca, del siglo XIV, donde el abad de las mismas tenía que elegir a un buen lector al que todos debían escuchar durante las comidas⁶.

⁶ Las constituciones de las cofradías de Ntra. Sra. del Castellar y San Pedro y Sta. Eufemia las publica LACARRA YANGUAS, M.J.: "Dos cofradías del siglo XIV en Villafranca (Navarra)" en *Príncipe de Viana*, 138-139, 1975, especialmente las pp. 159 y 163.

En la cofradía de Ntra. Sra. de Eunate, cuyas constituciones están escritas en el siglo XV, si bien su fundación es muy anterior, ordenaron que *...en todas las congregaciones a las comidas aya lectura de la Sagrada Escritura y diuinas letras, y que al tiempo de comer desde que empieza a cantar el lector asta que acabe y calle, guarden silencio porque mejor se oya, entiendan y aprezién...⁷*. Este rasgo de la lectura durante las comidas por imitación de la vida de los monjes, sin duda, no lo hemos apreciado en las cofradías después de el Concilio de Trento.

Para entrar a formar parte de la institución se exigía que el pretendiente fuera honesto. Si un hijo de cofrade quería ingresar pagaba *para aiutorio de la confradía* 10 sueldos y una libra de cera. Era requisito indispensable el parecer de todos los miembros a la hora de admitir a un nuevo cofrade. Cuando alguien solicitaba entrar en la cofradía, por tanto, debía votarse su admisión o no admisión en capítulo por mayoría.

En cuanto a la organización y administración de la cofradía, poca luz nos dan las constituciones. Por ellas sabemos únicamente que se hacían dos capítulos generales al año, uno el primer domingo antes de la fiesta del Corpus Christi, y el otro al domingo siguiente.

Muy importante era la ayuda que se prestaban entre sí los hermanos cofrades tanto durante la vida como en el momento de la muerte, y después de ésta. Una constitución establece que si algún hermano sufriese pobreza material, *o sel cayere casa o sel quemare por ocasión*, o quisiere ir en peregrinación a Roma o Jerusalén o a otro santuario, todos los demás deberían ayudarle materialmente. En la hora de la muerte todos los cofrades tenían que acompañar el cadáver de su congénere difunto cuando fuese trasladado de la iglesia a la sepultura, so pena de 12 dineros para las arcas de la cofradía si no se mostrase una razón valedera. Asimismo, si algún hermano moría en Tudela y quería ser enterrado en otro lugar, todos los demás debían acompañar el cadáver hasta el límite jurisdiccional de la ciudad, o como dicen las constituciones, *ata la barrera de la uilla ond algún confradre fine en la uilla*. A la inversa procedían cuando algún hermano era traído a enterrar a Tudela procedente de otro lugar, saliendo en procesión hasta el límite de la ciudad a recibirlo, y lo llevaban en procesión para darle sepultura.

Dentro de la solidaridad que se practicaba en el momento de la muerte se debe tener en cuenta la unión espiritual de los hermanos vivos para con los difuntos, que se ponía en práctica mediante los sufragios. Cuando moría algún cofrade, cada uno de sus compañeros había de encargarse de una misa por él en los ocho días siguientes a su fallecimiento. Además cada uno tenía que rezar cien veces el padrenuestro por el alma del difunto. La cofradía en cuerpo de tal, por su parte, se encargaría de hacer una misa de requiem con procesión a la que debían asistir todos sus miembros bajo pena de doce dineros para el que faltase sin causa justificada. Hay que señalar que en esta cofradía, como en todas las demás, se celebraba anualmente, al día siguiente de la fiesta principal, el aniversario general por todos los miembros difuntos.

En el pergamino donde se contienen las constituciones hay una lista de cofrades que vamos a reproducir a continuación, todos hombres, que fueron

⁷ ADP, C/. 1006 nº 11, fol. 71v.

sin duda los fundadores de la cofradía. Dentro de dos arcadas decorativas están escritos los nombres de los hermanos con el siguiente texto:

estos son los confrayres: Ferrán García, pestre (sic) Bartolomé d'Agu-seio, Johan de Nauarra, Miguel Pérez Baldoyn, Juan Péres, su hermano, Miguel de Pola, Domingo Pérez de Falçes, Vicent Pérez, Esteuan Pérez, Pero Cristóbal, Miguel Pérez de (...), Diago de Marziella, Johan [Pelegrín], de [Marziella], Johan de sant [Martín], Johan Martínez de Pozach, Pero Nauarro, Bertolomé d'Aynsa, Lop d'Echan, Pero Sánchez, fillo de Thomás, Miguel, su hermano, Johan de Marra, Johan Guonçaluez, Alfonso d'Arguedas, Miguel de Beruinçana, Pero [Ceyllón?], Lop Pérez d'Araciel, Ferrant Lopeç, su hermano, Martín de (...) de Pamplona, Semeno de Miranda, Yeñego Martíniz d'Echayn, Miguel, filo de Vicent, Johan Sayllit.

Hay ocho más añadidos con posterioridad, pero están ilegibles. En las otras dos arcadas decorativas aparecen asentados los cofrades clérigos y laicos que irían entrando posteriormente en la cofradía.

ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DEL CORPUS CHRISTI DE TUDELA (SIGLO XIV)

En nombre de la Sancta e non departida Trinidad, Padre et Fillo et Spiritu Sancto, et de la gloriosa Uirgen María, e a hondra e a reuerencia del Cuerpo de Nuestro Señor Ihesu Christo et de todos los sanctos et las sanctas de Dios, salua la fe del muy alto et noble Señor Rey de Nauarra et del Concello de Tudela, establecemos en esta manera uera karidat, que Dios es confraternidat, por ont conuiene que ayamos entre nos uerdadera fe, pura e firme a Dios, a los confrades amor, por la qual (sic) nos podamos ser saluos por siempre, et ser librados en el día del iudicio. De la qual amor el bienauenturado Sant Iohan apóstol et euangelista fauló e dixo: Dios es karidat e qui [finca en karidat, finca] en Dios, et Dios en él. En esto apareció la karidat de Dios en nos, porque envió el su fillo engendrado en el mundo (para) que nos(otros) uiuamos por Él, en que esto es karidat, no assí como nos(otros) amamos a Dios, mas como Él primeramente nos amó a nos(otros), e enuió su fillo en el mundo por redemptón (sic) de nuestros pecados.

Keremos, assí como Dios amónos, et nos(otros) deuemos luno a lotro (sic) amar, et assí amaremos a Dios guardando fe et uerdat los unos a los otros e observando bien los mandamientos de iusso escriptos, prestar (honra a) nuestro Señor Dios, que con el Padre et el fillo et el Spíritu Sancto uiue et regna per omnia secula seculorum, amen.

Plugo primeramente a los confrades ser establecido que sean feitos II capítulos generales en laño (sic), el primero capitol el domingo ante la fiesta del Corpus Christi. Item, el otro el domingo empués la dita fiesta. Item el día de la fiesta de Corpore Christi sean todos los confrades en la processión, cada uno con su antorcha de cada IIII libras, et non menos, e uayan encendidas deuant el Corpus Christi en processión. E aquel <que> non 'y fuere pague V ss.

Item que sea feyto comunión el día de la fiesta del Corpus Christi, et comamos et beuamos con la bendición de Dios et del capellano, oyendo la lección en silencio, et los sobredictos capitols sean leydos allí do bien uisto será a los confrayres.

Establecemos (...) que en estos sobreditos capítulos sean recibidos [confrades] aquellos que onestos fueren, et dé el fijo del confradre para aiutorio de la confradía X ss. e una libra [de cera] (...).

Item que el confrayre non pueda ser recebido generalment sin [uoluntat de todos] o de la mayor parte de los confrades.

Establecemos (...) que la fiesta del Corpus Christi que sea celebrada honradament [en la yglesia] do bien uisto será a los confrades, (...) e celebrada la misa que [uengamos] al conuiuio, según dito es.

Item qualquiere confrayre que no uiniere el día a la mesa pague XII d., e otro <día> siguiet, que sea dicha missa por todos los confrades defunctos e que [andemos] los cimiterios de la dicha iglesia con candelas en las manos, et qui non uiniere pague XII d. si non mostrasse razón ualedera, et tenemos por bien que a todos los conuiuios que coma un capellán con nos(otros), e nos diga missa, et [démosle] d'almosna VI d.

(...)

Item todos los confrades sean (...) la uigilia, a uiespras e a todas las oras, segunt dito es, et el que no lo fuere, pague XII d.

Establecemos que qualquier que finare de los confrades (...) quel sean dictas sendas misas de los confrades, esto dentro [de VIII días empués] su fin, et digan los confrades cada C pater noster, et [sea echa] misa de requiem con processión de los confrades, et el que non 'y uinie(r), pague XII d., si non mostrare razón ualedera.

Si por auentura, lo que Dios non quiera, confradre feriés a otro o lo desondrase en [qualquiere manera] o en qualquiera logar, [que aquel] confradre feridor o desondrador espere sentencia de capitol, et obedesca aquélla, e si la [despreziare] e no la cumpliere, que se sufra de la confradria, [tanto en quanto] ata que uienga a enmienda a capitol por la rebellía al confradre desondrado por la desonra, segunt arbit[ri]o de capitol.

Si algún confradre finare et lo sopiere el confradre que es finado, et non uiniere al [traer] de la iglesia a la sepultura, pague XII d., si non mostrare razón ualedera.

Si algún confradre finare fuera de la uilla e se mandase adozir a Tudela, que lo salguamos (sic) a recebircon honra eta la barrera de la uilla ond algún confradre fine en la uilla, et si mandare leuar a enterrar (sic), sigamos el cuerpo ata la uarrera de la uilla.

Establecemos que si confradre ca fuere en (...) pobredat o sel cayere casa o sel quemare por ocasión, o si quiere yr en peregrinación [a Roma o a Iherusalem] o a otro [sanctuario] quel ayudemos todos (...).

Establecemos que si algunas capitulas que uan a salut de las almas e a proueito de la confraria, el capitol quisiere toller o innouar segunt la mayor partida (...) sean tollidas e innouadas.

Hay una constitución añadida posteriormente, que denota el incumplimiento de alguna de las redactadas al principio, transcritas arriba. Dice así:

Anno Domini millesimo ccc° nonagesimo sexto, II° día de junio en la capiella de Sca. [M^a] la Blanca en capitol los dictos confrades establieron et hordenaron que todos los confrades de la dicta confraria en la processión del día de Corpore Xti sean tenidos de leuar encendidas cada uno una torch de IIII° libras de cera. Et los [confrades] absents que non sean en la billa o que ayan alguna ocupación por la goal non pueda(n) en la dicha processión <benir>, que sían requeridos por los mayorales (a) que ynbiaren con algunos sus entorchas (...).